



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

MEGAFONO
AND RECORDING DEVICES

Fecha: 8-12-19 9:30
Número: 1218 Folio: 8
Expte. N°
Clase:
Radiofó:

NOTA N° 220 /2019.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

06 DIC 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 2295 /2019, el cual veta la Ordenanza sancionada en segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete metros cuadrados (2.734,87 m²), mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1649,50 m²) y mil seiscientos veintiséis con sesenta y cinco metros cuadrados (1626,65) aproximadamente, de los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B; 0006F y 0002F de propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexo I y II corren agregados a la misma y adjudicar a la Escuela Provincial Experimental " Los Calafates" , los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 533 /2019 e Informe D.A.e I.T.N.º 65/2019.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S / D

Walter Viriob
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

22 9 5

Antonio M. SALA
Administrador Local Nº 2743
D.L.T. y D.E. - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 06 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12180/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete metros cuadrados (2.734,87 m²), mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1649,50 m²) y mil seiscientos veintiséis con sesenta y cinco metros cuadrados (1626,65) aproximadamente, de los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B; 0006F y 0002F de propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexo I y II corren agregados a la misma y adjudicar a la Escuela Provincial Experimental " Los Calafates" , los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 533 /2019, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se desafecta del uso

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 1743
D.L.T. Y D.S. ASL. N° 1
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

público una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete metros cuadrados (2.734,87 m²), mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1649,50 m²) y mil seiscientos veintiséis con sesenta y cinco metros cuadrados (1626,65) aproximadamente, de los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B; 0006F y 0002F de propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexo I y II corren agregados a la misma y adjudicar a la Escuela Provincial Experimental " Los Calafates" , los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2295 /2019.

M. Lorena Henriques Sanchez
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Habitat y Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
A/C SECRETARIA DE HABITAT
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALLA
Administración Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Ref.: Nota C. y D. N° 765/2019

SR. DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 9na. Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2019, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete metros cuadrados (2.734,87 m²), mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1649,50 m²) y mil seiscientos veintiséis con sesenta y cinco metros cuadrados (1626,65 m²) aproximadamente, de los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B; 0006F y 0002F de propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR a la Escuela Provincial Experimental "Los Calafates", los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F. El predio identificado catastralmente como Parcela 0002F – Ordenanza Municipal N° 1998, será anexada a la parcela identificada como Parcela 1A, todas del Macizo 17, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia..."

Al respecto, cumpla en elevar las siguientes consideraciones:

1. Uno de los predios objeto de desafectación ha sido erróneamente identificado: el predio lindero a la Parcela 1a del Macizo 17 (que se pretende anexar a ésta), se identifica en el Catastro como Parcela 2 (no 2F, como reza el texto de la Ordenanza).

2. La Ordenanza incurre en algunas contradicciones respecto del alcance de las desafectaciones planteadas: en primera instancia, **desafecta del uso público superficies**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SOLA
Administradora Lic. N° 1743
D.L. y J.G. B.L. y J.
Municipalidad de Ushuaia

10

2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

específicamente discriminadas “...de los espacios verdes identificados catastralmente...”, como si se tratara de fracciones de tales predios, cuando en realidad esas superficies se corresponden – respectivamente– con las superficies totales de cada uno de los predios; en segunda instancia **adjudica** a la Escuela Provincial Experimental “Los Calafates” “...**los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F...**”, al tiempo que indica que “...**el predio identificado catastralmente como Parcela 0002F – Ordenanza Municipal N° 1998, será anexada a la parcela identificada como Parcela 1A...**”. Surgen aquí algunos interrogantes, originados en una discriminación un tanto confusa del uso que se pretende dar a los predios: si la desafectación de las Parcelas 3b y 6f se circunscribe sólo al uso (y no al dominio) público, no se entiende la razón de su adjudicación a la institución educativa (¿mantendrían su carácter de espacios verdes, pero de uso exclusivo?). Por otra parte, si la desafectación de la Parcela 2 tiene por objeto su anexión a la Parcela 1A (donde hoy se localiza el edificio de la escuela), significa que el alcance de la desafectación abarcaría también el dominio de la primera (hoy público, que pasaría al dominio privado del Estado Provincial). Si ese fuera el caso, lo Ordenanza no es clara al respecto.

3. Al disponer la desafectación de los espacios verdes y su posterior adjudicación a la Escuela Provincial Experimental “Los Calafates”, el Departamento Legislativo excedió el alcance de las atribuciones conferidas en el Artículo 125 – Inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal, toda vez que el “...*Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal*” **no implica administrar por su cuenta los mismos**, desconociendo los roles del Departamento Ejecutivo. Para despejar dudas al respecto, vale en este punto mencionar que nuestra Carta Magna, en su Artículo 152 - Inciso 15, expresa claramente que el Intendente (entre otras atribuciones y deberes), tiene la potestad de “...Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten...” (el destacado me pertenece). La Ordenanza Municipal N° 2564, que instituye el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del **Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesorado RAÚL SALA
Adaptado al Decreto N° 2743
D.L. N° 10.000 S.C. y T.
Estrategia de Gestión

11

2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Ushuaia (conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal), establece en su Artículo 2°: *“El Consejo de Planeamiento Urbano tiene a su cargo la gestión y articulación técnica para la formulación del Plan Urbano de la ciudad, constituyéndose en ámbito de opinión y seguimiento de las acciones y proyectos relativos a:...*

1) *El régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;... 2) El uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan... En consecuencia, corresponde al Consejo de Planeamiento Urbano... e) Dar opinión previa a la sanción de cualquier ordenanza por la que: 1) Se produzca la desafectación de espacios que hubiesen sido cedidos al uso público.”* Previo a la sanción este instrumento, el Departamento Legislativo **no dio intervención a las áreas técnicas municipales de competencia**, para emitir opinión fundada al respecto.

4. Mediante el expediente administrativo **DU-7530/2018** del registro municipal, se tramita la **solicitud de custodia** (realizada por las autoridades de la Escuela Provincial Experimental “Los Calafates”) sobre cuatro (4) espacios verdes, tres de los cuales son los aludidos en la Ordenanza. Considerando que la Secretaría de Medio Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2693 (Padrinazgo de Espacios Verdes), oportunamente se giraron las actuaciones a dicha repartición, donde se encuentran actualmente.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

Informe D. A. e I. T. N° 65/2019.

USHUAIA, 3 de diciembre de 2019.

ARQ. GUILLERMO RAÚL BENAVENTE
DIRECTOR DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Adm. Local N° 2143
E.L.E. y G. A.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Cde. Expte. N° CD –12180/2019

USHUAIA, 06 DIC. 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete metros cuadrados (2.734,87 m²), mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1649,50 m²) y mil seiscientos veintiséis con sesenta y cinco metros cuadrados (1626,65) aproximadamente, de los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B; 0006F y 0002F de propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexo I y II corren agregados a la misma y adjudicar a la Escuela Provincial Experimental “ Los Calafates” , los espacios verdes identificados catastralmente como Parcelas 0003B y 0006F.

Que habiendo intervenido la Dirección de Análisis e Información Territorial por Informe Nota Dpto E y N N.º 32/2019 informa concretamente que:

- Observa que uno de los predios objeto de la desafectación ha sido erróneamente identificado.
- Que la Ordenanza incurre en contradicciones respecto del alcance de las desafectaciones planteadas.
- Que al Disponer la desafectación de los espacios verdes y su posterior adjudicación, el Concejo Deliberante habría excedido el alcance de las atribuciones conferidas en el artículo 125 , inciso 17) de la Carta Orgánica Municipal.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autoridad MALSA
Administración Ley N° 2743
D.L. T. y D. G. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

14

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

- Que mediante expediente administrativo DU-7530/2018 del registro municipal, se tramita la solicitud de custodia (realizada por las autoridades de la Escuela Provincial Experimental “ Los Calafates”) sobre cuatro espacios verdes, tres de los cuales son los aludidos en la Ordenanza.

Que lo informado resulta compartido por la Dirección General Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial sugiriendo el veto de la norma a fojas 12 vta.

Entiende este Servicio Jurídico y comparte lo informado por el área en que no que se ha dado intervención a las áreas técnicas del Municipio y en función a los errores observados al texto de la misma, debería procederse al veto de la norma.

En relación al valor de los informes técnicos “... merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación).

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación realizada por el área técnica de la mencionada Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

EN segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° . 533 /2019.


César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia